

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA

TABULADOR PARA PROMOCIÓN

DEL PERSONAL ACADÉMICO

Enero de 2007

DISPOSICIONES GENERALES

1. Este tabulador entra en vigencia a partir del día 1 de junio de 2007 y no es retroactivo en los nombramientos del personal académico ya otorgados.
2. En la elaboración del tabulador, se ha tomado en consideración un valor de 1.0 puntos por cada hora invertida en desarrollar cada una de las actividades incluidas. Para cada rubro, se especifica el número de puntos, los cuales, se obtienen de multiplicar las horas estimadas para llevar a cabo la misma por el valor de 1.0 puntos/hora.
3. Es responsabilidad de los Jefes de Departamento Académico y de los Directores correspondientes, realizar una revisión exhaustiva de los expedientes del personal académico a su cargo. Lo anterior es con el propósito de verificar que los documentos que lo integran cumplan con los requisitos reglamentarios antes de que estos sean presentados a la Comisión Académica Permanente (CAP), para solicitar se abra un concurso para promoción.
4. El profesor podrá solicitar su promoción de categoría y nivel en cualquier fecha y una vez abierto el concurso de promoción, la evaluación de las solicitudes serán realizadas por la Comisión Dictaminadora, misma que se reunirá los meses de Enero, Junio y Septiembre de cada año.
5. Los documentos probatorios de las actividades a evaluar, serán los mismos solicitados en el programa de estímulos de desempeño docente, y están descritos en la guía: "Procedimientos y criterios para la valoración de actividades por el personal docente, consideradas en el programa de estímulos al desempeño docente".
6. Todo el personal académico con nombramiento, podrá acceder a la promoción de categoría y nivel desde el 16 de enero de 2007. Esto incluye a personal que desempeña algún puesto académico o administrativo. Las solicitudes presentadas con fecha anterior al 1 de junio de 2007, serán evaluadas con el tabulador actual (febrero de 2001). El resultado de la solicitud de promoción, será efectivo una vez que, en su caso, el solicitante se reincorpore a labores en la institución como PTC."

7. La puntuación que exceda los límites establecidos de cualquier categoría y nivel alcanzada por el solicitante, se considerarán para la siguiente solicitud de promoción.
8. Para la fijación de categoría y nivel del personal académico, las comisiones dictaminadoras se sujetarán a la siguiente tabla de puntuación y requisitos:

CATEGORÍA ACADÉMICA	NIVEL	PUNTOS	GRADO ACADÉMICO	RECONOCIMIENTOS
ASOCIADO DE CARRERA	A	13200	MAESTRÍA	
ASOCIADO DE CARRERA	B	17000	MAESTRÍA	
ASOCIADO DE CARRERA	C	22000	MAESTRÍA	
TITULAR DE CARRERA	A	29000	MAESTRÍA	PROMEP
TITULAR DE CARRERA	B	40000	MAESTRÍA	PROMEP
TITULAR DE CARRERA	C	55000	MAESTRÍA	PROMEP

Notas:

1. El grado académico deberá ser emitido por una institución de educación reconocida por la SEP.
2. En caso de que PROMEP desaparezca, se reemplazará por el programa sustituto o las condiciones de reconocimiento equivalentes.

I. ACTIVIDAD ACADÉMICA

1.1. Impartición de cursos

- 1.1.1 Nivel licenciatura
- 1.1.1.1 Base 0.8 puntos/hr
- 1.1.1.2 Repetido 0.4 puntos/hr
- 1.1.1.3 Virtual presencial 0.8 puntos/hr
- 1.1.2 Nivel posgrado
- 1.2.1 Base 1.0 puntos/hr
- 1.2.2 Repetido 0.8 puntos/hr
- 1.2.3 Virtual presencial 1.0 puntos/hr
- 1.3 Cursos de actualización, regularización y educación continua.
- 1.3.1 Nivel licenciatura 0.8 puntos/hr
- 1.3.2 Nivel posgrado 1.0 puntos/hr

1.2. Elaboración o modificación de programas de curso, planes o programas de estudio y reestructuración curricular.

- 1.2.1 Elaboración de programas de curso a nivel licenciatura y posgrado (mínimo 3 integrantes de la

academia) 60 puntos/prog.

1.2.2 Elaboración de programas de curso modalidad virtual presencial a nivel licenciatura y posgrado (mínimo 3 integrantes de la academia)

80 puntos/prog.

1.2.3 Elaboración de plan de clases a nivel licenciatura y posgrado (mínimo 3 integrantes de la academia)

80 puntos/prog.

1.2.4 Elaboración de plan de licenciatura, maestría, especialización o doctorado (mínimo 5 integrantes)

800 puntos/plan

1.2.5 Modificación de programas de curso a nivel licenciatura y posgrado (modificación mínima del 40% del contenido y mínimo 3 integrantes)

30 puntos(máx)/prog.

1.2.6 Reestructuración curricular de plan de licenciatura, maestría, especialización o doctorado (mínimo 5 integrantes)

800 puntos(máx)/plan

1.3 Elaboración de material didáctico previamente acordado con el jefe de departamento.

1.3.1 Elaboración de manuales de práctica para laboratorios (mínimo 3 participantes)

Clasificación A	400
Clasificación B	300
Clasificación C	200

1.3.2 Modificación de manuales de práctica para laboratorios (mínimo 40% de contenido y 3 participantes)

Clasificación A	200
Clasificación B	100
Clasificación C	50

1.4. Dirección y revisión de tesis y temas de sustentación

1.4.1 Dirección

1.4.1.1 Tesis

1.4.1.1.1 Nivel licenciatura 50/tesis

1.4.1.1.2 Especialización 100/tesis

1.4.1.1.3 Maestría 150/tesis

1.4.1.1.4 Doctorado 350/tesis

1.4.1.2 Otras opciones

1.4.1.2.1 Nivel licenciatura 25/trabajo

1.4.2	Revisión	
1.4.2.1	Tesis	
1.4.2.1.1	Nivel licenciatura	20/tesis
1.4.2.1.2	Especialización	40/tesis
1.4.2.1.3	Maestría	45/tesis
1.4.2.1.4	Doctorado	70/tesis
1.4.2.2	Otras opciones	
1.4.2.2.1	Nivel licenciatura	15/trabajo

II. INVESTIGACIÓN, DESARROLLO y VINCULACIÓN

2.1 Desarrollo de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico y vinculación.

2.1.1	Organismo internacional	
2.1.1.1	Responsable	24/mes
2.1.1.2	Colaborador	12/mes
2.1.2	Organismos nacionales de fomento a la investigación	
2.1.2.1	Responsable	20/mes
2.1.2.2	Colaborador	10/mes
2.1.3	Vinculación (clasificación A)	
2.1.3.1	Responsable	20/mes
2.1.3.1	Colaborador	10/mes
2.1.4	Vinculación (clasificación B)	
2.1.4.1	Responsable	16/mes
2.1.4.2	Colaborador	8/mes
2.1.5	Institucional	
2.1.5.1	Responsable	12/mes
2.1.5.2	Colaborador	6/mes

III. PRESERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA

3.1 Difusión

3.1.1	Publicación de libros con registro ISBN.	
3.1.1.1	Científico	720 max
3.1.1.2	Divulgación	360 max
3.1.1.3	Literario	180 max
3.1.2	Publicación de capítulos en libros con registro ISBN.	
3.1.2.1	Científico	120 max
3.1.2.2	Divulgación	60 max
3.1.2.3	Literario	30 max
3.1.3	Patentes con registros	720 max
3.1.4	Editor de libro con registro ISBN	150 max
3.1.5	Compilador de libro con registro ISBN	100 max
3.1.6	Traducción de libros con registro ISBN	200 max
3.1.7	Informe técnico	50 max
3.1.8	Publicación de artículos.	
3.1.8.1	Revista indexada	
3.1.8.1.1	Internacional	120/publicación
3.1.8.1.2	Nacional	60/publicación
3.1.8.2	Revista no indexada con ISSN	
3.1.8.2.1	Internacional	60/publicación
3.1.8.2.2	Nacional	30/publicación

3.1.8.3	Revista de Divulgación con ISSN	15/publicación
3.1.9	Publicación de memorias en congresos con arbitraje	
3.1.9.1	Internacionales)	
3.1.9.1.1	En extenso	60/publicación
3.1.9.1.2	Resumen	15/publicación
3.1.9.2	Nacionales y/o Regional	
3.1.9.2.1	En extenso	30/publicación
3.1.9.2.2	Resumen	6/publicación
3.1.10	Conferencias por invitación	
3.1.10.1	Internacional	40/conferencia
3.1.10.2	Nacional	10/conferencia
3.1.11	Presentación en cartel	
3.1.11.1	Internacional	30/cartel
3.1.11.2	Nacional	15/cartel
3.1.11.3	Regional	10/cartel

3.2 Edición de revistas con ISSN

3.2.1	Editor de revistas	
3.2.1.1	Internacionales	80/año
3.2.1.2	Nacionales	60/año
3.2.1.3	Regionales e institucionales	30/año
3.2.2	Miembro del comité editorial	
3.2.2.1	Internacionales	60/año
3.2.2.2	Nacionales	45/año
3.2.2.3	Regionales e institucionales	18/año
3.2.3.	Revisor de artículos científicos y tecnológicos	
3.2.3.1	Internacionales	60/artículo
3.2.3.2	Nacionales	45/artículo
3.2.3.3	Regionales e institucionales	18/artículo
3.2.4	Revisor de artículos de divulgación	
3.2.4.1	Internacionales	36/artículo
3.2.4.2	Nacionales	24/artículo
3.2.4.3	Regionales e institucionales	12/artículo

IV. GESTIÓN ACADÉMICA

4.1 Participación en academias con productos

4.1.1	Coordinador	20/semestre/academia
4.1.2	PTC	8/semestre/academia

4.2 Tutorías

4.2.1	Grupal	15/grupo/semestre
4.2.2	Individual	
4.2.2.1	Doctorado	15/alumno/semestre
4.2.2.2	Maestría	10/alumno/semestre
4.2.2.3	Licenciatura	5/alumno/semestre

4.3 Extensión Académica

4.3.1	Organización de eventos académicos, culturales y deportivos	
4.3.1.1	Internacionales	
4.3.1.1.1	Coordinador General	60/evento
4.3.1.1.2	Responsable de comité	30/evento
4.3.1.2	Estatales y Nacionales	
4.3.1.2.1	Coordinador General	30/evento
4.3.1.2.2	Responsable de comité	18/evento
4.3.1.3	Regionales e Institucionales	
4.3.1.3.1	Coordinador General	18/evento
4.3.1.3.2	Responsable de comité	12/evento

V. PARTICIPACIÓN UNIVERSITARIA

5.1. Miembro de comisiones dictaminadoras 20/año

5.2. Representante del personal académico 20/año

5.3 COMISIONES ACADÉMICO-ADMINISTRATIVAS

5.3.1	Responsable de Programa Educativo	650/año
5.3.2	Responsable de bloque	50/año
5.3.4	Líder de Cuerpo Académico	100/año
5.3.5	Responsable de LGAC	100/año

VI. ESCOLARIDAD

6.1 Maestría

6.1.1 Grado de maestría 1000

6.2 Doctorado

6.2.1 Grado de doctorado 2000

VII. DIRECCIÓN ACADÉMICA

1. Para dictaminar sobre las actividades del personal directivo, se aplicará la siguiente tabla de puntaje:

PUESTO	PUNTOS POR AÑO
JEFE DE DEPTO. ACADÉMICO	1320
DIRECTOR DE DIVISIÓN ACADÉMICA	1980
VICERRECTOR ACADÉMICO	2640
RECTOR	3520

Este nuevo tabulador fue aprobado en sesión de Consejo Directivo el día 16 de enero de 2007.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA

GUÍA PARA USAR EL TABULADOR

I. ACTIVIDAD ACADÉMICA.

1.1 Impartición de cursos. Definiciones

Curso base: Curso único no repetido

Curso repetido: Curso base repetido

Curso virtual presencial: Curso impartido en esta modalidad autorizado por la CDA.

El documento comprobatorio de los cursos impartidos será un listado por semestre indicando: clave, nombre del curso y horas por semana. Este documento será emitido por el Departamento de Personal.

Procedimiento para cuantificar la impartición de cursos.

- a) Para los cursos base, repetidos y modalidad virtual presencial, en cada caso sumar las horas impartidas en el año tabulado, considerando un semestre escolar de 15 semanas.

Si se imparte teoría y laboratorio, las horas de teoría se considerarán como curso base y el laboratorio como curso repetido. Si el profesor solo imparte el laboratorio estas horas serán cuantificadas como curso base.

- b) Multiplicar cada uno de las horas totales de los cursos impartidos por su valor correspondiente en el tabulador.

1.2. Elaboración o modificación de programas de curso, planes o programas de estudio y reestructuración curricular.

1.2.1 al 1.2.5. La puntuación obtenida en la elaboración del programa de curso, plan de clase y plan de estudios, así como en la modificación de programas de curso, en cualquiera de sus modalidades, será

repartida en igual proporción por cada integrante de la academia y deberá ser avalado por la Coordinación de Desarrollo Académico (CDA).

1.2.6 La puntuación otorgada será proporcional al grado de la reestructuración curricular y será repartida en igual proporción por cada integrante de la academia y deberá ser avalado por la Coordinación de Desarrollo Académico (CDA).

1.3. Elaboración de material didáctico previamente acordado con el jefe de departamento.

1.3.1 y 1.3.2 Para el caso de elaboración y modificación de manuales, la puntuación otorgada está determinada por la clasificación que resulte (A,B o C) de acuerdo a las políticas institucionales al respecto y será dividida entre el número de participantes. En el caso de modificación, la puntuación se calculará como sigue: % modificación X puntos/# participantes.

1.4. Dirección y revisión de tesis o temas de sustentación

La puntuación es fija en todos los casos, bajo las siguientes condiciones:

Punto 1.4.1

a) Tesis (licenciatura y posgrado)

- Dirigidas y sustentadas
- La puntuación del tabulador se otorga a un máximo de 3 tesis en un período de un año.

b) Otras opciones

- Dirigidas y sustentadas
- La puntuación del tabulador se otorga a un máximo de 5 en un período de un año.

Punto 1.4.2. Se limita el trabajo de revisión a 8 trabajos por año.

II. INVESTIGACIÓN

La puntuación será otorgada en función de la documentación oficial probatoria y en apego a la disposición general 5 de este documento.

2.1.3 al 2.1.5. La puntuación del tabulador se otorga a un máximo de 2 proyectos desarrollados en un período de un año, en cualquiera de estas modalidades.

III. PRESERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA

La puntuación será otorgada en función de la documentación

oficial probatoria y en apego a la disposición general 5 de este documento.

Para los puntos 3.1.1 al 3.1.7, deberá determinarse una política que reglamente la calidad de los productos de estas actividades a efecto de otorgar la puntuación correspondiente, tomando en cuenta que no se podrán exceder los valores máximos tabulados.

Para los puntos 3.1.9 y 3.1.10, se requerirán árbitros internacionales.

IV. GESTIÓN ACADÉMICA

La puntuación será otorgada en función de la documentación oficial probatoria y en apego a la disposición general 5 de este documento.

V. PARTICIPACIÓN UNIVERSITARIA

La puntuación será otorgada en función de la documentación oficial probatoria y en apego a la disposición general 5 de este documento.

VI. ESCOLARIDAD

Las puntuaciones otorgadas se basan en la obtención del grado académico correspondiente.

El documento probatorio será el diploma de grado emitido por la institución correspondiente, la cual deberá ser reconocida por la SEP.

Para grados obtenidos en el extranjero, el documento probatorio deberá presentar el sello de apostilla correspondiente.

VII. DIRECCIÓN ACADÉMICA

La puntuación se obtiene a partir de la fecha en que se otorga el nombramiento oficial al puesto directivo hasta la fecha oficial en dejar las funciones del mismo.